# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alerta Temprana – SAT

# **INFORME DE RIESGO No. 039-05**

Fecha: agosto 15 de 2005

## LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o distrito	Zona urbana			Zona rural		Territorio étnico	
		Cabecera, localidad o zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	t. colectivos
Córdoba	Tierralta						Embera Katio del Alto Sinú Comunidades Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Kachichi, Wido, Beguidó, Changarra, Antadó, Kapupudó, Mongaratatadó, Koredó, Nawa, Amborromia, Porremia, Tundó, Dozá, Sorandó, Nejondó, Sambudó, Pawarandó, Chimiado	

# POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas	X	Afro descendientes		Otra población	X		
Aproximadamente 700 familias Embera Katío de las comunidades Kanyidó, Junkaradó, Karakaradó, Kachichi, Wido, Beguidó, Changarra, Antadó, Kapupudó, Mongaratatadó, Koredó, Nawa, Amborromia,							
		eguido, Charigarra, Aritado, Kapupi Dozá, Sorandó, Nejondó, Sambi	•				
		nas a los pueblos indígenas, amena					
de las FARG	C que b	ouscan recuperar su influencia en el	territorio.		-		

# **DESCRIPCION DEL RIESGO**

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO
El Resguardo Indígena Embera Katío ubicado en el sur del municipio de Tierralta se ha visto permanentemente avocado a la presencia de actores armados ilegales que disputan el territorio buscando predominar en una región importante para el despliegue estratégico de sus acciones. Tal situación se ha traducido en múltiples violaciones a los Derechos Fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, afectando de manera directa a las comunidades allí asentadas y a los líderes que las han representado.
Luego del proceso de desmovilización de los grupos de autodefensa los frentes 5, 18 y 58 de las FARC buscan el control territorial del resguardo para avanzar en la consolidación de su proyecto político y militar, influenciando la población civil de la cual exigen lealtad y la definición de sus posiciones.
Las FARC han hecho presencia en la región intimidando los habitantes de la zona y reclamando su colaboración para reimplantar en la zona su presencia; la comunidad ha rechazado, como en el pasado, la incursión del grupo armado y el respeto por su decisión de no ser involucrados en el conflicto. Sin embargo, la insurgencia recorre continuamente los territorios del resguardo, reteniendo civiles, limitando la movilización de la población, amenazando los líderes y obligando a los indígenas a suministrarles provisiones.
Como consecuencia del constante tránsito por el resguardo y la presión ejercida por las FARC sobre las comunidades, es factible la ocurrencia de homicidios selectivos, desapariciones, afectación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, accidentes por minas antipersonal, desplazamientos forzados, utilización de métodos o medios para generar terror en la población indígena y enfrentamientos con interposición de población civil.
2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES EN LA ZONA
FARC X ELN AUC OTRO
3. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DE LA AMENAZA
FARC X ELN AUC OTRO
4. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición, homicidio selectivo)
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE OPERACIONES MILITARES (accidentes por minas y/o armas trampa-enfrentamientos con interposición de población civil)
- UTILIZACIÓN DE METODOS O MEDIOS PARA GENERAR TERROR EN LA POBLACIÓN CIVIL
- AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVII.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL.

## 5. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS:

- A LA VIDA A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PUBLICA Y PACIFICAMENTE

# VALORACIÓN DEL RIESGO

El municipio de Tierralta, ubicado en la margen oriental del río Sinú, tiene límites naturales que hacen posible la comunicación a través de la serranía de Abibe y el Parque Paramillo con el departamento de Antioquia. El municipio ha cobrado importancia por el desarrollo del proyecto hidroeléctrico de Urrá que comprende un embalse con capacidad para almacenar 32 millones de m³ en 600 km² que representa el 17% de la capacidad instalada del país. En el municipio se encuentra el resguardo indígena Embera Katío del Alto Sinú y fue constituido mediante resolución No. 053 de diciembre de 1998, en la jurisdicción de los municipios de Tierralta (Córdoba) e Ituango (Antioquia) en un territorio que abarca 103.518 Ha.

A mediados de la década de los noventa el movimiento indígena inició una gran campaña de acciones sociales y políticas en la región para obligar a la Empresa Urrá S.A. a cumplir los compromisos adquiridos en el plan ambiental de mitigación y compensación de los impactos causados por la construcción y puesta en funcionamiento de la hidroeléctrica Urrá I, y al Gobierno Nacional garantizar sus derechos al territorio ancestral, a la indemnización, reparación y participación de los beneficios generados por la Empresa Urrá S.A. Sin embargo, la defensa de sus derechos los colocó en la mira de los ataques indiscriminados contra sus territorios y bienes, a tal punto que varios de sus líderes que han sido asesinados o desaparecidos, entre otros, Alonso Jarupia Domicó, Kimi Pernía Domicó y Augusto Lana Domicó. Tal situación motivó la Declaración de Zambudó el 14 de abril de 1999, en la que el pueblo indígena comunicaba su decisión de mantenerse al margen del conflicto armado, reclamando de los grupos irregulares no hacer presencia en el territorio, no utilizar las canoas, los animales, o la

comida de la comunidad indígena; no realizar combates dentro del Resguardo; no reclutar indígenas y entregar a los Cabildos aquellos que han sido reclutados; cesar las amenazas a los directivos de los cabildos, entre otras. Por la cantidad y la frecuencia de hechos ocurridos en el resguardo es claro que la declaración no ha sido respetada por los actores armados.

El 19 de abril de 2000 se firmó un acuerdo entre el gobierno nacional y representantes de los cabildos mayores Emberá Katío en el cual se ratificó la responsabilidad del Estado para garantizar la integridad de las comunidades indígenas y la necesidad de dar urgente cumplimiento a la Directiva Presidencial 07/99, que reconoce al pueblo Embera Katío y su plena autonomía territorial de conformidad con la Constitución Política. Igualmente, los indígenas confirmaron su decisión respecto a que no sea utilizado su territorio como campo de actividades militares por parte de los actores armados y se comprometieron a abstenerse de cualquier forma de participación en el conflicto armado.

Sin embargo, la presencia de los actores armados y las amenazas se incrementaron. En el 2002 cinco indígenas fueron asesinados por parte de las FARC lo que generó a su vez el desplazamiento paulatino de 79 familias entre los meses de enero y febrero del mismo año. El SAT emitió la Alerta Temprana N° 039 del 19 de abril de 2002, en la que se daba cuenta de la posibilidad de un ataque de las AUC contra la población civil del resguardo Embera Katío del Alto Sinú en Tierralta Córdoba Miembros de los Cabildos Mayres de Río Verde y Río Sinú, a quienes señalaban de prestar colaboración y apoyo a la movilización guerrillera, también se advertía allí sobre la posible incursión de las FARC en la misma zona; Con posterioridad, fue emitido el Informe de Riesgo Nº 041-03 del 28 de mayo de 2003, referente a la factible ocurrencia de homicidios selectivos y de configuración múltiple, desplazamiento forzado de la población indígena del Resguardo Embera Katio del Alto Sinú, como consecuencia de la disputa por mantener la influencia en el territorio entre FARC y AUC. Se advertía que los actores armados obligan a la población indígena a plegarse a sus proyectos político - militares. Éste Informe de Riesgo fue asumido por el CIAT como Alerta Temprana a partir del 12 de septiembre del 2003 y recomendó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia iniciar acercamientos con el Cabildo Mayor de Río Verde y Sinú con el propósito de atender las solicitudes.

Posteriormente, el 1 de septiembre de 2003 se emitió el IR Nº 062-03, respecto a la posible ocurrencia de homicidios selectivos de configuración múltiple, contra autoridades tradicionales y líderes miembros del Cabildo Menor de Río Esmeralda y Fracción del Sinú y eventual desplazamiento forzado de la población de estas comunidades, como consecuencia de posibles retaliaciones, señalamientos y las declaraciones que tanto las AUC como FARC han hecho respecto a la supuesta colaboración de las comunidades con uno y otro de estos actores ilegales en conflicto. Esta situación de riesgo se agravaba toda vez que algunos líderes denunciaron movimientos extraños e inusuales de personas desconocidas que parecían vigilar y patrullar el casco urbano de Tierralta.

En el mismo sentido, se emitieron (para los dos IR 041-03 y 062-03) hasta la fecha cinco notas de seguimiento en las cuales se ampliaba el escenario del riesgo de desplazamientos masivos, la posibilidad de muertes selectivas, las amenazas a la población y la escalada del conflicto, se hacia hacía alusión a la retención del gobernador indígena de la comunidad de Arizá el 25 de mayo de 2004, a la presencia de miembros de las AUC en Puerto Frasquillo y la retención el día 31 de mayo, en el área del embalse, de 5 indígenas Embera pertenecientes a los Cabildos Menores de Rió Esmeralda y

Fracción Sinú, por hombres de las AUC. La última de ellas, de julio 19 de 2004 señalaba los continuos bloqueos a la entrada de bienes indispensables a la zona de resguardo por parte de las AUC en Puerto Frasquillo, la factible ocurrencia de enfrentamientos entre este grupo armado y las FARC, y las presiones ejercidas por los grupos armados ilegales sobre las comunidades con el objeto de contar con su colaboración y apoyo.

No obstante lo anterior, es innegable que las acciones de protección del Estado no han sido suficientes para neutralizar la amenaza, todo ello a pesar, de que el 4 de junio de 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a favor de la comunidad Embera del Alto Sinú y se concertaron esquemas de protección, que hasta el momento no han representado para la comunidad la mitigación o neutralización del riesgo, ni la satisfacción de sus necesidades. De hecho, la Comisión Mixta no hace presencia en el territorio y las actas de las visitas anteriores no han tenido ningún tipo de implicación ni se han traducido en acciones de prevención y/o protección, desde hace 10 meses.

En el resguardo, los grupos de autodefensas tenían el control territorial antes de la desmovilización y era evidente su disputa con las FARC, ahora el actor fuente de las amenazas es la insurgencia. Las FARC transitan por los territorios indígenas a pesar del rechazo de los Emberas a que ocupen su resguardo y a las reiteradas denuncias y peticiones de no ser involucrados en el conflicto y no aceptar hombres armados en sus territorios. Las FARC hacen presencia en algunas comunidades maltratando a sus habitantes, obligándolos a vender sus animales, ocupando casas tradicionales y restringiendo el libre desarrollo de actividades cotidianas y la movilidad por el resguardo.

La ocurrencia de hechos violentos en contra de la población indígena y campesina de la región no cesa, el 6 de junio de 2005 fueron retenidos Javier Domicó y María Domicó en la comunidad de Koredó y fueron liberados el día siguiente en horas de la tarde. El 10 de junio fueron retenidos los señores Holmes Hernández y Darío Gómez líderes campesinos de la zona, quienes se encontraban haciendo una capacitación en técnicas de pesca en las bocas de Río Verde Comunidad Indígena de Kapupudó, en hechos atribuidos a miembros de las FARC.

El pasado miércoles 27 de julio, las FARC secuestraron dos contratistas del proyecto Urrá, en cercanías de Puerto Frasquillo y otras dos personas en Crucito-Tierralta, varios guerrilleros de las FARC llegaron en dos botes a Crucito y comenzaron a buscar a varios habitantes, allí retuvieron un transportador y un comerciante a quienes se llevaron en las lanchas.

El escenario de riesgo es cada vez más alarmante, como lo muestran las incursiones de la insurgencia, las retenciones de civiles, el tránsito y hostigamiento a la población indígena. Las FARC sigue llevando a cabo acciones para amedrentar la comunidad del resguardo e involucrar la población indígena en el conflicto armado, obligándolas a definir su posición frente a su "proyecto", ignorando las reivindicaciones de los Embera que rechazan la intervención de los actores armados en su territorio y el las acciones violentas contra de los civiles.

La descripción anterior permite afirmar que la situación de riesgo de la población indígena es alta, más aun si se tiene en cuenta que en los meses siguientes se tiene previsto el retorno de 48 familias

indígenas que estaban asentadas en el casco urbano de Tierralta y que deberán asumir las vulnerabilidades que genere su proceso de estabilización socio económica y las posibles amenazas y hostigamientos de las FARC, de no tomarse medidas de protección y prevención de los civiles y sus territorios.

Para efectos futuros, el presente informe recoge los análisis de las dinámicas contenidas los Informes de Riesgo IR 041-03 del 23 de mayo de 2003 y el IR 062-03 del 1 de septiembre de 2003 y las notas de seguimiento asociadas con ellos, que quedan subsumidos en éste y por consiguiente se les da el carácter de concluidos.

NIVEL DEL RIESGO: ALTO X MEDIO BAJO BAJO

### **AUTORIDADES VINCULADAS AL DEBER DE PROTECCION**

#### **AUTORIDADES CIVILES:**

Gobernación de Córdoba Alcaldía de Tierralta Ministerio del Interior y de Justicia Ministerio de Defensa Ministerio de Relaciones Exteriores Vicepresidencia de la República Red de Solidaridad Social Procuraduría General de la Nación.

#### **FUERZA PÚBLICA:**

- EJERCITO: Brigada XI del Ejército Nacional, Batallón Junín
- POLICIA NACIONAL: Departamento de Policía Córdoba, Estación de Policía Tierralta

#### RECOMENDACIONES

Se solicita al CIAT emitir la Alerta Temprana correspondiente y orientar la adopción de medidas que permitan conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo advertida, con el fin de proteger la población civil del municipio de Tierralta en el departamento de Córdoba y brindar la atención humanitaria si así fuese el caso, en especial consideramos necesario recomendar:

1-. A la Administración municipal de Tierralta (Córdoba) coordinar las acciones necesarias en correspondencia y complementariedad con los programas de prevención y protección del Plan de desarrollo municipal, que disminuyan el accionar del grupo armado de las FARC, que afecta de manera grave los derechos fundamentales de la población civil y del pueblo indígena Embera Katío.

- 2-. A la Fuerza Pública con jurisdicción en el municipio de Tierralta y a las autoridades civiles (Ministerio de Defensa, Vicepresidencia, Gobernación del Córdoba alcaldía de Tierralta (Córdoba) para que concerten y coordinen las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los habitantes del resguardo y veredas aledañas, con pleno acatamiento a las disposiciones constitucionales, a la legislación indígena y al acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y Representantes de la etnia Embera Katío de respeto a la autonomía e integridad territorial y de los usos y costumbres de estas comunidades.
- 3-. A la administración municipal y departamental de Tierralta Córdoba y a la Fuerza Pública crear o consolidar medidas que permitan superar la presencia de grupos armados en el área del resguardo Emberá Katío del Alto Sinú y garantizar las actividades de la comunidad.
- 4-. A la administración municipal de Tierralta (Córdoba) y a la Red de Solidaridad Social para que en el marco del Decreto 250 de febrero 7 de 2005 y la sentencia de la Corte Constitucional T-025, se diseñen y adopten planes de contingencia y apoyen el procesos de retorno de 48 familias y la asistencia humanitaria de emergencia en el evento que se produzca desplazamiento forzado u otro tipo de afectación de los derechos de los pobladores.
- 5-. A los miembros de la Comisión Mixta que hace seguimiento a los acuerdos firmados con el Gobierno, promover el acompañamiento al pueblo Embera Katío del Resguardo del Alto Sinú, para implementar medidas que tiendan a la protección efectiva de los derechos del pueblo indígena; entre otras funciones que le han sido asignadas en el Acta de Constitución del Esquema de Protección para el Pueblo Indígena Embera Katío del Alto Sinú, firmada en septiembre del 2004.
- 6-. Al Ministro del Interior y de Justicia, a la Dirección de Licencias del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Director de Promoción Social Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales, al Ministerio de Educación Nacional, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- y a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que se le de cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acuerdo pactado con las comunidades indígenas el 8 de abril de 2005; haciendo énfasis en actividades de prevención y protección, y mecanismos para garantizar la diversidad y el debate respetuoso.
- 7-. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para, que en el marco de los objetivos propuestos en el componente de protección a los derechos humanos y colectivos de los grupos étnicos, diseñe estrategias que faciliten el acceso a los derechos, brinde protección a la comunidad indígenas del resguardo Emberá Katio del municipio de Tierralta, de tal manera que active los dispositivos de seguridad y protección necesarios, teniendo en cuenta la autonomía de los territorios y preceptos tradicionales que rigen los Resguardos Indígenas.
- 8-. Al Gobierno Nacional, para que oriente a las autoridades civiles de orden nacional, departamental y local para que, respetuosas de los usos, las costumbres y legislación indígena vigente, se tomen medidas efectivas para proteger la vida, integridad personal y los derechos a la autonomía y

autodeterminación del pueblo Embera Katío asentado en el Resguardo Indígena del Alto Sinú. Las medidas acordadas deben estar encaminadas a mitigar de manera efectiva el riesgo, garantizar su derecho a no ser involucrado en el conflicto armado, evitar ataques indiscriminados, desplazamientos masivos, enfrentamientos con interposición de la población civil, amenazas y señalamientos contra la población indígena.

DARIO MEJIA VILLEGAS

Secretario General Director SAT (E)